



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Y

**LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
SECCIONAL MEDELLÍN**

2024

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN LO SUCESIVO LA "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DR. EDUARDO FLORES CASTRO, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. 3-66-717; Y, LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN, EN LO SUCESIVO LA "UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO, VARÓN, MAYOR DE EDAD, COLOMBIANO, CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 7532728 DE ARMENIA, EN CONJUNTO DENOMINADOS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ":

1. Que está regulada mediante la Ley 24 de 14 de julio de 2005 "Orgánica de la Universidad de Panamá".
2. Que tiene como fines principales entre otros, difundir los aspectos culturales y promover la creación de una nueva cultura; fomentar el respeto de los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor; y formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional.

II. DECLARA LA "UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN":

1. Que es una institución de educación superior que, desde sus principios católicos y franciscanos, presta servicios educativos de alta calidad para la formación integral del ser humano y su contribución a la transformación de la sociedad.
2. Que es una institución privada, se compromete a establecer las bases de una mutua cooperación académica y de investigación que se ha de ejecutar basados en el principio de igualdad y provecho mutuo, dejando abierta la posibilidad de definir otros campos de cooperación, teniendo en cuenta los fondos a disposición, así como la experiencia por los especialistas de ambas universidades.
3. Que tiene como visión ser reconocida en el año 2029, por la formación humanística y científica, los procesos de investigación, el emprendimiento, la pertinencia de los programas, las buenas prácticas de gestión y su contribución a la transformación social.

II. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura y de la educación.
2. Que tienen entre sí la responsabilidad fundamental del fortalecimiento de los recursos humanos y del desarrollo del individuo al máximo de sus potencialidades.
3. Que desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación, a fin de contar con una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre las dos Universidades.
4. Que ambas Universidades poseen personería jurídica que les permite firmar acuerdos para el mejor cumplimiento de las metas que se han fijado.

5. Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, están conformes en sujetar sus compromisos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El Presente Convenio tiene como objetivo facilitar e intensificar las relaciones de cooperación entre las dos instituciones en el ámbito de interés común.

SEGUNDA: ÁMBITOS DE COOPERACIÓN.

La Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín, y la Universidad de Panamá deciden colaborar en el ámbito de la investigación, de la enseñanza y de la formación, así como para la difusión del conocimiento científico y de la cultura, en función de los medios financieros disponibles en cada una de las instituciones.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES se comprometen, de acuerdo con su disponibilidad, a lo siguiente:

1. La **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN** y la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, trabajarán en cooperación para llevar a cabo los siguientes temas:
 - a. Proyecto colaborativo de cooperación internacional;
 - b. Generación de grupos de investigación diversos de carácter internacional;
 - c. Realización de una maestría internacional conjunta en turismo sostenible e inteligente;
 - d. Movilidad de profesores;
 - e. Pasantías internacionales de estudiantes;
 - f. Realización de doble titulación conjunta;
 - g. Publicaciones conjuntas.
2. La **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN** y la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, se encargarán que los visitantes enviados por una universidad a otra deben tener un seguro médico y de accidentes. Este puede ser proporcionado por la institución de origen, o de acuerdo con sus propias regulaciones, puede ser contratado directamente por el interesado, a través de la estipulación de una póliza que cubra los riesgos mencionados.
3. Antes de comenzar un determinado proyecto, **LAS PARTES** acordarán por escrito el alcance general del mismo, que llevará a cabo cada investigador, el número de investigadores que participarán y el espacio de laboratorio, el equipo y la biblioteca a los que tendrán acceso.
4. El (los) supervisor(es) de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN** y el (los) supervisor(es) de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, se pondrán en contacto al final de cada año académico en el que la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** haya acogido el proyecto para revisar el funcionamiento de los asuntos cubiertos por este **CONVENIO MARCO**.

Las actividades y demás programas académicos propuestos, deberán cumplir con la normativa universitaria de cada institución.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actividades que se desarrolle en el marco del presente **CONVENIO MARCO**, será objeto de un **ACUERDO ESPECÍFICO** que deberá contemplar entre otros aspectos, lo siguiente:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requieran el citado programa, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
5. Nombres de las personas, de cada una de LAS PARTES, que se designará como responsable de coordinar el desarrollo de los programas, proyectos y actividades a ejecutar y en general por la marcha del Acuerdo.

El **ACUERDO ESPECÍFICO** tendrá vigencia entre **LAS PARTES** mediante documento suscrito por los representantes legales de cada entidad en la cual autorizan y avalan la implementación y ejecución del mismo. Una vez autorizado dicho acuerdo pasa a ser parte integrante del presente **CONVENIO MARCO**.

Las actividades futuras contenidas en **ACUERDOS ESPECÍFICOS**, que impliquen un posible desembolso de recursos públicos, en virtud con lo dispuesto en la Circular No. 29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020, se circunscriben a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un **CONVENIO**, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación.

Todo acuerdo específico requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para todos los efectos administrativos y de operación del presente convenio marco se constituirá una Comisión Coordinadora, la cual estará compuesta por integrantes de las dos partes así: por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, interviene un representante principal y un suplente designados por el Rector, y por la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN** interviene, un representante principal y un suplente que designen para tales efectos.

Esta comisión se encargará de elaborar las pautas para la implementación del presente convenio marco, y a su vez tendrá la responsabilidad de evaluar, analizar, supervisar, verificar, recomendar, proponer términos y mecanismos de ejecución y operación, y dar seguimiento a los proyectos y actividades programadas.

La comisión deberá rendir un informe escrito anual. En el caso del comisionado de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, al Rector y a la Dirección de Cooperación Internacional y Asistencia Técnica; y en el caso de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN**, a la Facultad de Ciencias Empresariales y a la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con el presente **CONVENIO MARCO**, deberá constar por escrito y ser dirigido a:

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ:

Vicerrector de Investigación y Postgrado (VIP).

Domicilio: Vía Simón Bolívar, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad Universitaria, "Octavio Méndez Pereira", Distrito de Panamá. Edificios Los Gemelos.

Teléfonos: (507) 523-5763-5312, 5313

FAX: (507) 2128751.

E-Mails: viceipup@up.ac.pa

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN

Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

Domicilio: Carrera 56C N51-110 Centro

Teléfonos: +57 604 5145600 ext 4474

E-Mails: jefe.relaciones@usbmed.edu.co

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las informaciones recogidas o intercambiadas en el marco de la cooperación, así como los resultados de las investigaciones llevadas a cabo o de las técnicas elaboradas conjuntamente no podrán ser divulgadas a terceros sin la autorización de cada una de las partes.

Para cada proyecto de cooperación en el campo de investigación y su valorización, las dos partes firmantes garantizan una protección efectiva.

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales de los involucrados en las actividades o beneficios exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente convenio y dentro de sus límites. Lo anterior se realiza en conformidad en todo momento con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOVENA: FINANCIAMIENTO.

El presente Convenio no crea una relación financiera entre las partes. Este Convenio constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración técnica y académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna la autonomía ni el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente Convenio.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este **CONVENIO MARCO** y sus acuerdos específicos derivados, se solucionará de buena fe por la vía de la negociación directa, "**LAS PARTES**", convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o por ocasión del presente Convenio, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

Este **CONVENIO MARCO** empezará a regir en consecuencia de la aprobación y firma de ambas partes y para el caso de la Universidad de Panamá, se perfecciona a partir de la fecha en que la Contraloría General de la República lo refrende. Tendrá una duración de cuatro (4) años. De común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dado aviso

a la otra de su intención con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado.

Toda modificación y/o prórroga a este **CONVENIO MARCO** tendrá que ser aprobada por los órganos competentes de cada una de las Universidades y requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular No.61-LEG-F.J.PREV. del 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo anterior y entendidos de los términos y alcances del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA "LAS PARTES"** ratificamos y firmamos en dos (2), tantos de un mismo tenor igualmente válido y auténtico para cada una de las Partes en la Ciudad de Medellín y Ciudad de Panamá, a los _____() días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro (2024).

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ



DR. EDUARDO FLORES CASTRO

Rector

Fecha:

**LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
SECCIONAL MEDELLÍN**



FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO

Ø.F.M.

Rector

Fecha:

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Fecha: 28/05/2024.